



CIE Automotive

Política de
anticorrupción y fraude

 CIE Automotive	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	04
		Página:	2 de 11

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Compromiso	3
3.	Modalidades delictivas: ¿Qué entendemos por corrupción?	3
3.1.	Corrupción en el sector público	4
3.2.	Corrupción en el sector privado	4
4.	Objetivos de la Política	5
5.	Ámbito de aplicación	5
6.	Lucha contra la corrupción y el soborno	5
7.	Política de regalos, invitaciones y hospitalidades	5
7.1	Pautas generales de conducta	5
7.2	Conductas prohibidas	6
8.	Gastos de dietas y viajes	6
8.1	Pautas generales de conducta	6
8.2	Conductas prohibidas	6
9.	Otros gastos especiales	6
9.1	Contribuciones benéficas, patrocinios, mecenazgos y otras figuras afines	6
9.2	Contribuciones políticas	7
9.3	Pagos de facilitación	7
10.	Situaciones de conflicto de interés	7
11.	Registros contables	8
11.1	Pautas generales de conducta	8
11.2	Conductas prohibidas	8
12.	Relación con funcionarios y autoridades públicas	8
12.1	Pautas generales de conducta	8
12.2	Conductas prohibidas	9
13.	Empresas socias comerciales y terceras partes	9
14.	Responsabilidades	9
15.	Canal Ético	10
16.	Formación	10
17.	Incumplimiento de la Política	10
18.	Términos y definiciones	11
19.	Vigencia	11

Emitido y revisado: Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

 CIE Automotive	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	04
		Página:	3 de 11

1. Introducción

La corrupción es un fenómeno social, político y económico complejo que afecta a todos los países. La corrupción socava instituciones democráticas, disminuye el ritmo del desarrollo económico y contribuye a la inestabilidad gubernamental.

La presente Política de Anticorrupción y Fraude (en adelante, la “**Política**”) ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y mejores prácticas en materia de anticorrupción y fraude. Como consecuencia de la exhaustiva regulación actualmente existente, se han tomado como referencia entre otras disposiciones, la *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción* y su *Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas*, la *Convención para Combatir el Cohecho de Servicios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales internacionales* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) de los Estados Unidos, la *Bribery Act* de Reino Unido, el Código Penal español, así como otras normativas internacionales.

2. Compromiso

En CIE Automotive, S.A. (en adelante, “**CIE Automotive**”, “**Sociedad**” e, indistintamente, en el grupo que conforma junto con sus participadas¹, el “**Grupo**”) nos comprometemos a combatir la corrupción mediante el establecimiento de principios que deben guiar el comportamiento de todas las personas que forman el Grupo.

Por ello, CIE Automotive está adherido a los diez principios recogidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/>), pacto de iniciativa voluntaria, por el cual las empresas se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción.

En concreto y conforme a lo previsto en el décimo principio, CIE Automotive tiene un compromiso de tolerancia cero ante aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de corrupción o soborno, tanto en lo referente a su vertiente pública como privada. En consecuencia, CIE Automotive asume el **compromiso de luchar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno**, y desarrollar políticas concretas referentes a este tema.

3. Modalidades delictivas: ¿Qué entendemos por corrupción?

Podemos diferenciar diferentes bloques de conductas prohibidas tanto a nivel nacional, en el ámbito público y privado, como internacional. La comisión de cualquiera de las siguientes modalidades conlleva una pena de prisión relevante para la persona o personas que hayan cometido el delito, o colaborado con el mismo, con multas e inhabilitaciones accesorias. Además, para CIE Automotive puede acarrear, en añadido a las multas, posibles prohibiciones de contratar con las administraciones y entidades públicas. Por lo tanto, se deben redoblar todos los esfuerzos y medidas de prevención contra dichos delitos, cuyos elementos principales se señalan en los siguientes apartados.

¹ Sociedades en las que se titular una participación superior al 50% de su capital social o se ha logrado designar más de la mitad de los miembros de sus órganos de administración.

Emitido y revisado: Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

 CIE Automotive	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	04
		Página:	4 de 11

3.1. Corrupción en el sector público

El cohecho o también conocido como soborno, en el ámbito del derecho, es un delito que consiste en corromper o sobornar a una autoridad o funcionario público mediante el ofrecimiento (o aceptación) de una dádiva o contraprestación (que puede ser dineraria o en especie, e incluso no económica) a cambio de realizar (o dejar de realizar) un acto inherente o relativo a su cargo.

En términos generales puede afirmarse que el delito de cohecho (de funcionario nacional o extranjero) y el de tráfico de influencias tratan de salvaguardar la independencia de las autoridades o funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones tanto en el ámbito nacional como internacional. Por ello, estas figuras delictivas pueden sancionar, dependiendo de la normativa del país de que se trate, (i) el ofrecimiento o entrega por parte del particular y (ii) la solicitud o recepción por parte de la autoridad o funcionario de cualquier tipo de ventaja, dádiva o recompensa –el delito de cohecho–, así como (iii) la influencia ejercida sobre un funcionario público o autoridad por medio de cualquier forma de prevalimiento –el tráfico de influencias–.

Es muy importante destacar que, como se verá a modo de ejemplo, el Código Penal español tipifica la corrupción de funcionarios o autoridades extranjeras (no sólo españolas o europeas), aunque la dádiva se entregue o abone fuera de territorio español y guarde relación con un acto, contrato o actuación realizada fuera de España.

Y, por supuesto, es necesario recordar a toda la Sociedad que también es punible en España y otros países la corrupción de ámbito privado, esto es, el ofrecimiento o aceptación de soborno que no se realiza a o de funcionarios o autoridades, sino entre particulares o empresas.

- **Cohecho:** Es preciso advertir de las gravísimas consecuencias que dicha conducta puede llevar aparejada (tanto a la persona que comete el delito como a la compañía u organización a la que dicha persona representa), incluida la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social, además de las pena de prisión para las personas físicas y las multas (a las personas físicas y a la Sociedad).
- **Corrupción en las transacciones internacionales:** Esta modalidad delictiva castiga conductas de corrupción en las transacciones comerciales a nivel internacional, a fin de evitar que se produzcan conductas de soborno en las relaciones internacionales, de forma que pudiera alterarse la competencia justa y honesta en los negocios internacionales.
- **Tráfico de influencias:** Asimismo, están prohibidas las conductas que atenten contra la objetividad e imparcialidad de las decisiones administrativas y el correcto funcionamiento de la Administración Pública y, en particular, el ejercicio de toda influencia sobre un funcionario o autoridad pública con la finalidad de conseguir una resolución que reporte algún beneficio, directo o indirecto.

3.2. Corrupción en el sector privado

El delito de corrupción en el sector privado es un delito que debido a las similitudes que presenta con el delito de cohecho, podría denominarse «cohecho privado o entre particulares». Según la normativa nacional de que se trate, puede castigar tanto la corrupción activa, que sanciona a quien ofrece o concede un beneficio o ventaja para resultar favorecido en la contratación de bienes o servicios, como la corrupción pasiva, referida al directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa que recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja para llevar a

Emitido y revisado: Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

 CIE Automotive	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	04
		Página:	5 de 11

cabo ese acto de favorecimiento. Persigue garantizar la existencia de una competencia justa y honesta entre competidores en el mercado.

4. Objetivos de la Política

La Política tiene por objeto definir las pautas de conducta en materia anticorrupción en consonancia con los principios y pautas de conducta asumidos por CIE Automotive, S.A. en su Código de Conducta Profesional.

Bajo el marco de esta Política todas las personas consejeras, directivas, empleadas y trabajadoras de todas las compañías integrantes del Grupo (en adelante, “**las Personas**”), deben comportarse con integridad y transparencia en las relaciones comerciales, evitando y condenando aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de corrupción o soborno tanto con el sector público, como con el privado.

5. Ámbito de aplicación

Esta Política es de obligado cumplimiento para todas las Personas, sin excepción. Adicionalmente, todas aquellas terceras partes que colaboren, participen, intermedien o actúen por cuenta o en nombre de CIE Automotive en operaciones y negocios, deberán observar las pautas y principios contenidos en la presente Política.

6. Lucha contra la corrupción y el soborno

Siguiendo el principio general de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, CIE Automotive no permite la aceptación de obsequios, dádivas, favores o atenciones de terceras partes, ni en metálico ni en especie, ni cualquier otro objeto de valor, salvo que éstos tengan un valor simbólico y no se realicen con el ánimo de influir en la objetividad que debe regir sus actuaciones.

7. Política de regalos, invitaciones y hospitalidades

7.1 Pautas generales de conducta

Dentro de las relaciones comerciales y de negocio mantenidas con terceras partes (empresas asociadas, proveedoras, cliente y/o colaboradoras) pueden surgir circunstancias que justifiquen la entrega de regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta Profesional, no se permite ofrecer regalos o servicios en condiciones ventajosas, tanto a personal de entidades privadas como a personal funcionario público, más allá de las cortesías habituales y siempre que dicho regalo o servicio no esté condicionado a obtener un retorno.

Con carácter general, solo están permitidos aquellos regalos de carácter simbólico, que se adecúen a los usos y costumbres del país de que se trate. Cualquier regalo o invitación de esta naturaleza que sea ofrecido y/o aceptado por las Personas que forman CIE Automotive deberá atender a propósitos lícitos, atendiendo a las siguientes condiciones:

- La intención o el propósito perseguido con el regalo o invitación deberá atender a estándares normales de cortesía y prácticas habituales de negocio, sin que en ningún caso se espere una contraprestación o ventaja comercial no justificada.

Emitido y revisado: Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

 CIE Automotive	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	04
		Página:	6 de 11

- Deberán resultar ajustados y proporcionales. Se entenderá que un regalo o invitación es ajustado y proporcional cuando resulte socialmente aceptado, sin riesgo de que su posible comunicación constituya reproche social alguno.
- Deberán ajustarse siempre a las leyes y normativas vigentes en cada momento, tanto a las referentes al país que realiza el regalo o invitación, como de aquel que los recibe.
- Los gastos deben estar debidamente contabilizados de acuerdo con su naturaleza y permitiendo su trazabilidad, registrados, documentados y estar sujetos a revisión.

7.2 Conductas prohibidas

Fuera de los límites anteriormente descritos, se consideran conductas prohibidas:

- La entrega o promesa de regalos e invitaciones que impliquen un valor económico excesivo que excedan de los usos y prácticas habituales, o tengan como propósito la contraprestación por una ventaja o beneficio no justificado o ilícito.
- La entrega o promesa de dinero en efectivo o en su caso, equivalentes de efectivo (por ejemplo, cheques o tarjetas de regalo).
- La aceptación de regalos, invitaciones y dinero que tengan como objeto el favorecimiento de relaciones comerciales en nombre de CIE Automotive.

8. Gastos de dietas y viajes

8.1 Pautas generales de conducta

Durante el transcurso de nuestra actividad profesional, es habitual la existencia de gastos derivados de la manutención y posibles desplazamientos laborales.

Cualquier gasto de esta naturaleza únicamente podrá ser justificado por motivos esencialmente laborales, conforme a las circunstancias concretas de cada caso. No obstante, desde CIE Automotive debemos atender, siempre y en todo momento, al criterio de austeridad y proporcionalidad que preside el comportamiento del Grupo.

El tratamiento de los gastos derivados de la manutención y desplazamiento laboral se regirán por lo dispuesto en el procedimiento de gastos de viaje en vigor de cada sociedad que compone el Grupo.

8.2 Conductas prohibidas

Se prohíbe cualquier tipo de ofrecimiento, promesa, pago o autorización de comidas y/o invitaciones que supere los límites establecidos en el procedimiento de gastos de viaje en vigor de cada sociedad que compone el Grupo.

Asimismo, no se aprobarán aquellos gastos de comidas y/o invitaciones que no se encuentren debidamente justificados, o cuya justificación no se adecúe a motivos esencialmente laborales.

9. Otros gastos especiales

9.1 Contribuciones benéficas, patrocinios, mecenazgos y otras figuras afines

En términos de prevención de prácticas fraudulentas y corruptas, las Personas de CIE Automotive deberán seguir las siguientes pautas de comportamiento:

- La contribución en nombre de CIE Automotive a entidades benéficas, los patrocinios y el mecenazgo deben hacerse con absoluta transparencia, lo que exige que se formalice documentalmente y que figure expresamente en los estados financieros de CIE Automotive.

Emitido y revisado: Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

 CIE Automotive	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	04
		Página:	7 de 11

Asimismo, es necesario, contar con la aprobación formal de la aportación por la persona u órgano competente dentro del Grupo.

- El mecenazgo y patrocinio no debe vincularse con ningún tipo de comportamiento del beneficiario del mismo, ni con actos que puedan ser interpretados como actos de promoción de un determinado grupo o partido político.
- En caso de que se subvencione a una fundación u organización es preciso analizar y confirmar previamente que no tiene ningún tipo de vinculación con algún funcionario, autoridad pública o partido político. Igualmente, debe comprobarse la honorabilidad y solvencia de la entidad subvencionada y, especialmente, si dispone de un sistema de gestión transparente y fiable que asegure que la donación va a ser utilizada de manera apropiada y a los fines previstos.

9.2 Contribuciones políticas

CIE Automotive no se vincula a ningún tipo de opción política y prohíbe la realización de cualquier tipo de contribución a partidos políticos y a sus representantes o candidatos y candidatas, en nombre y por cuenta de la compañía, que constituya, o pueda llegar a constituir, implicaciones políticas.

Aquellas personas que deseen participar en actividades de naturaleza política o pública deberán hacerlo a título exclusivamente personal y fuera del horario laboral.

9.3 Pagos de facilitación

Como norma general, los pagos de facilitación a personal funcionario y autoridades públicas se encuentran prohibidos. No obstante, habida cuenta de que bajo determinadas jurisdicciones los pagos de facilitación pueden ser considerados de naturaleza lícita en función del país concreto en que nos hallemos, y excepcionalmente, en caso de que se produzcan circunstancias que representen una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de los empleados, el pago no será considerado como infracción bajo esta política. Sin embargo, su posible realización deberá consultarse previamente con el Órgano de Compliance.

10. Situaciones de conflicto de interés

Se entenderá que existe conflicto de interés en los siguientes casos:

- Situaciones en las que las Personas empleadas tengan acciones, participaciones o intereses con empresas cliente o proveedoras que mantengan relaciones contractuales o comerciales con CIE Automotive.
- Situaciones en las que las Personas empleadas mantengan vinculaciones familiares por parentesco hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con personas que ejerzan cargos en empresas cliente o proveedoras que mantengan relaciones contractuales o comerciales con CIE Automotive.
- Actividades externas y remuneradas llevadas a cabo por las Personas empleadas en entidades que entren en colisión con el interés social de CIE Automotive.
- Situaciones de dependencia jerárquica o cualquier otra circunstancia en las que las Personas empleadas estén en posición de ejercer influencia directa o indirectamente sobre las Personas empleadas.
- Cualesquiera otras situaciones en las que las Personas empleadas puedan involucrarse en una operación o transacción comercial que anteponga sus intereses personales a los de la compañía, o cuando dichos intereses personales influyan, o puedan influir, de forma indebida en el ejercicio de la relación comercial.

Emitido y revisado: Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

 CIE Automotive	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	04
		Página:	8 de 11

En caso de observarse por parte de las Personas empleadas un conflicto de interés, tanto real como potencial, se deberá poner inmediatamente de manifiesto conforme a lo establecido en los procedimientos internos de CIE Automotive.

11. Registros contables

11.1 Pautas generales de conducta

Para CIE Automotive la transparencia es un principio fundamental dentro de su estrategia corporativa. Por ello, el Grupo mantendrá un sistema de control interno contable apropiado, que incluya el reporte y reflejo fiel de todas las transacciones realizadas en nombre y por cuenta de la Sociedad.

Los libros y registros contables de CIE Automotive deberán ser precisos y detallados, estando absolutamente prohibida la manifestación de declaraciones operacionales falsas o engañosas.

En este sentido, se deberá mantener la documentación precisa, apropiada y con un detalle razonable para dar cobertura a todas las transacciones realizadas, guardando custodia conforme a las políticas internas sobre gestión de la información.

11.2 Conductas prohibidas

En todo caso, y sin perjuicio de otras circunstancias concurrentes, se encuentran absolutamente prohibidas las siguientes conductas:

- El establecimiento de cuentas no registradas.
- La realización de operaciones con el fin de no registrarlas en libros o registrarlas de forma no adecuada.
- El registro de gastos inexistentes.
- El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su naturaleza.
- La utilización de documentos falsos.
- La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

12. Relación con funcionarios y autoridades públicas

12.1 Pautas generales de conducta

La relación con personal funcionario y autoridades públicas debe sustentarse sobre los principios de transparencia, integridad, objetividad, imparcialidad y legalidad.

En cualquier caso, en nuestro trato con el personal funcionario y autoridades públicas, deberemos observar las siguientes pautas generales de actuación:

- El cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta contenidos en el Código de Conducta Profesional.
- La abstención de actuar o tratar con funcionarios o autoridades públicas en caso de conflicto de interés.
- La supervisión y verificación de la veracidad e integridad de la información aportada a las Administraciones Públicas.
- La adecuada conservación y custodia por la persona asignada al efecto, de toda la documentación intercambiada con el sector público.

Emitido y revisado: Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

 CIE Automotive	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	04
		Página:	9 de 11

12.2 Conductas prohibidas

Está totalmente prohibido que cualquier Persona que forme parte del Grupo, en su relación con personal funcionario o autoridad pública, o con una tercera parte vinculada:

- Ofrezca, prometa, o acceda a la solicitud por parte del personal funcionario o autoridad pública de un regalo, remuneración, favor o servicio, con el objetivo de influenciar o de que tome cualquier tipo de decisión en beneficio de CIE Automotive.
- Dicha prohibición alcanzará igualmente a aquellos supuestos en los que el regalo sea únicamente en consideración al cargo y vaya más allá de las prácticas de cortesía, en relación con los usos y costumbres propios del ámbito de actividad de CIE Automotive.

13. Empresas socias comerciales y terceras partes

La operativa diaria de CIE Automotive implica la existencia de relaciones comerciales y de negocio con terceras partes, ya se trate de empresas socias, cliente, proveedoras, contratistas, subcontratistas, agente, colaboradoras, ...etc.

Sobre todas aquellas terceras partes que actúen, o puedan llegar a actuar, o intermediar en nombre y beneficio de CIE Automotive, se deberán aplicar los correspondientes procedimientos de diligencia debida, en función de las circunstancias concurrentes, minimizando así potenciales riesgos derivados de una actuación impropia o ilícita por parte de aquellas.

En todo caso, deberán aplicarse dichos procedimientos de diligencia debida en caso de agentes, clientes, socios y socias de negocio y cualquier tercera parte con la que se lleve a cabo un acuerdo de intenciones para realizar proyectos o cualquier tipo de desarrollo comercial.

Por consiguiente, desde CIE Automotive se exigirá la adhesión a la presente Política a todas aquellas terceras partes y socios y socias comerciales con los que se establezcan relaciones comerciales.

En caso de que existan indicios de que una tercera parte es susceptible de generar un potencial riesgo de violación de los principios contenidos en la presente Política, así como de las leyes aplicables en materia anticorrupción, CIE Automotive se abstendrá de contratar o realizar negocios con la susodicha.

14. Responsabilidades

De acuerdo a nuestro modelo de gestión, los principios anticorrupción están integrados en todas las actividades y los responsables de su cumplimiento son:

- ✓ **Comisión de Auditoría y Cumplimiento:** Entre sus funciones está la de promover la existencia del Código de Conducta Profesional en el Grupo, donde se prohíbe de forma tajante cualquier comportamiento por parte de las Personas que integran CIE Automotive que pudiera considerarse relacionado con la corrupción o el soborno, proponer su aprobación al Consejo de Administración y sus posteriores modificaciones, así como promover cualquier cuestión relevante para la promoción del conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta Profesional.
- ✓ **Órgano de Compliance:** son las personas con responsabilidad y autoridad para la operación del Sistema de Gestión de Compliance, y entre sus funciones (indicadas en el Manual del Sistema de Gestión de Compliance del Grupo) se encuentran:
 - Impulso y seguimiento del cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en el Código de Conducta Profesional.

Emitido y revisado: Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

 CIE Automotive	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	04
		Página:	10 de 11

- Supervisar el Sistema interno de información y gestionar el Canal Ético, con arreglo a la Política del Sistema interno de información y Reglamento sobre el Canal Ético.
- ✓ **Chief Compliance Officer:** es el máximo responsable de la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance, y ha sido designado como Responsable del Sistema interno de información. Entre sus funciones (indicadas en el Manual del Sistema de Gestión de Compliance del Grupo) se encuentran:
 - Gestionar el Sistema interno de información y su Canal Ético, activando la tramitación de las comunicaciones recibidas conforme se establece en el Reglamento del Canal Ético que regula el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través del mismo.
 - Velar porque la tramitación de la investigación se lleva a cabo con las debidas garantías establecidas en el Reglamento sobre el Canal Ético (aunque la investigación fuera externalizada).
- ✓ **Departamento de Auditoría Interna:** Es responsabilidad del departamento de Auditoría Interna supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos necesarios para prevenir y detectar comportamientos de corrupción. En caso de que existan indicios, se revisa el procedimiento de negocio vigente que no ha evitado la existencia de dicha práctica corrupta y se buscan mejoras al mismo.

15. Canal Ético

Todas las Personas sujetas a la presente política tienen la obligación de informar o presentar consultas, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos actos o hechos que puedan suponer incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha, así como de las consultas que puedan plantearse.

A tales efectos, CIE Automotive dispone de un Canal Ético dirigido a la recepción de notificaciones relacionadas con conductas o actividades irregulares que permiten a las Personas que forman el Grupo remitir, con total confidencialidad, cualquier consulta sobre lo prevista en esta Política y otras cuestiones relacionadas con lo establecido en el Código de Conducta Profesional, así como sus posibles vulneraciones o incumplimientos, y aquellas conductas o comportamientos contrarios a la legalidad y susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas.

El funcionamiento del Canal Ético está regulado en el Reglamento sobre el Canal Ético disponible en la página web corporativa: [Canal ético - CIE Automotive](#)

16. Formación

CIE Automotive desea que todas las personas interioricen la política de tolerancia cero con el delito con la cual se ha comprometido. Al efecto, llevará a cabo las acciones de formación que sean precisas.

17. Incumplimiento de la Política

El incumplimiento de los principios contenidos en la presente Política implicará la adopción de las oportunas medidas, de acuerdo con la legislación laboral vigente. El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros.

Emitido y revisado: Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

 CIE Automotive	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	Código:	CIE CO CP PO 04
		Revisión:	04
		Página:	11 de 11

18. Términos y definiciones

- Sistema de gestión de Compliance (SGC): conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr esos objetivos.
- Objetivos de compliance: el desarrollo de la cultura de cumplimiento normativo interno y externo y de compromisos y cultura de compliance en materia penal, más allá del delito, antisoborno, para el cuidado y protección del medio ambiente y fiscal, así como cualquier otra normativa que aplique.
- Órgano de Compliance: personas que forman parte del departamento de Compliance con responsabilidad y autoridad para la operación del SGC.
- Sistema interno de información: conjunto integral de herramientas éticas corporativas, plenamente conforme con la normativa de la Unión Europea y los más altos estándares en la materia. Esto incluye, entre otros aspectos, la existencia de un Canal interno de información, conocido como Canal Ético, vehiculizado a través de la correspondiente plataforma online, y la implantación y difusión de un Reglamento de Canal Ético. Estos instrumentos desempeñan un papel fundamental en la promoción de una cultura organizativa basada en la ética, la integridad y la transparencia.

19. Vigencia

La presente Política está vigente desde su fecha de aprobación, febrero de 2024.

Emitido y revisado: Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Aprobado: Consejo de Administración	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------